



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE
RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN EL DISTRITO DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 238 (modificada y complementada mediante Ordenanza N° 244) referente al Servicio de Limpieza Pública (Barrido de Calles), y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 253 (modificada por Ordenanza N° 258) referente al Servicio de limpieza Pública (Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2219 y Acuerdo de Concejo N° 2753 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicadas el 29 de diciembre del año 2012 y 2013, respectivamente, las mismas que establecen la determinación y aplicación de los citados Arbitrios. Asimismo, **APRUEBESE** los Informes Técnicos que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de la tasa del Arbitrio de limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PRECÍSESE que, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar los parámetros que permiten la determinación de los arbitrios, en base a la cual se han determinado y acotado el Arbitrio respectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto realizará la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

TERCERA.- Para el ejercicio 2015, se concederán como incentivo por el abono oportuno del Arbitrio al cancelar las 06 cuotas bimestrales del ejercicio 2015, dentro del plazo del primer bimestre se les concederá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza y los Informes Técnicos, en el Diario Oficial "El Peruano".

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

SEXTA.- Déjese sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Dra. ROSARIO L. ACEVEDO KENCHAU
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
ALCALDE